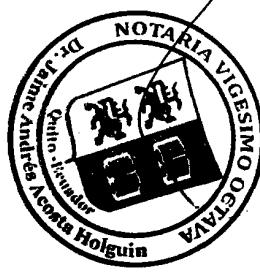


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

“SEFEANA HOLDING S.A.”

QUE OTORGA: FERNANDO RIVERA MANTILLA

JUAN XAVIER TREJO PORTILLA

CUANTIA: USD 30.000

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NO. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (4539)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día,

veintinueve de julio del dos mil once, ante mí, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario

Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores Rommel Fernando Rivera Mantilla y

Juan Xavier Trejo Portilla, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores de edad, de ocupación empresarios privados,

domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces; hábil en

derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe por haberme

presentado sus documentos de identidad cuya copia certificada se agrega a la presente escritura

y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a

continuación se transcribe es el siguiente.- **S E Ñ O R N O T A R I O :** En el Protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de

Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A:**

COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores Rommel

Fernando Rivera Mantilla y Juan Xavier Trejo Portilla, por sus propios y personales derechos.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **S E**

G U N D A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SEFEANA

HOLDING S. A. - ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se

denomina "SEFEANA HOLDING S.A." y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: a) la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. b) La gestión, administración, representación y agenciamiento de otras compañías y empresas.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase.. La Compañía no hará intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

0000002

NORTEAMERICA (US\$30.000,00), está dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a treinta mil, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento. **ARTICULO**

QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones ordinarias y nominativas que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción ordinaria y nominativa dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**

SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA . -** La

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

0000003

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son:- a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.**- Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.**- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: El Capital Suscrito de la Compañía "SEFEANA HOLDING S.A." se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO EN ADEUDADO	ACCIONES	
	NUMERARIO			
Rommel Fernando Rivera Mantilla	29.999	7.499.75	22.499.25	29.999
Juan Xavier Trejo Portilla		1	0.25	0.75
TOTAL	30.000	7.500,00	22.500,00	30.000

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.- **S E G U N**

D A : Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el

carácter de nacional.- **T E R C E R A :** Se designa para el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señora Clara Mercedes Zepeda Sánchez y para el cargo de Presidente de la Compañía, al señor doctor Juan

Xavier Trejo Portilla.- **C U A R T A :** Se concede autorización a los Doctores Juan Xavier Trejo y/o

Catalina Vásconez y/o Alexandra Viteri y/o Juan Carlos Galarza, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado, Doctora Catalina Vásconez, Abogada -

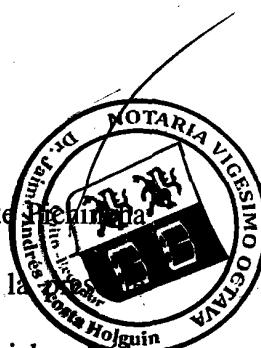
Inscripción número cuatro mil cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de

Pichincha.- **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A** que junto con los documentos anexos

y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

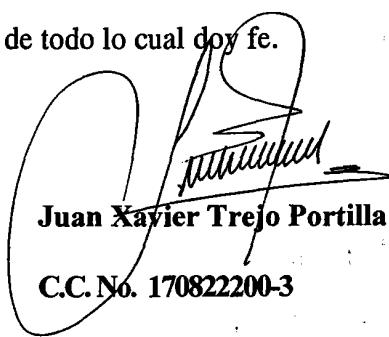
0000004



por la Doctora Catalina Vásconez Bassante, Afiliada del Colegio de Abogados de Quito, inscrita bajo el número cuatro mil cuatrocientos veintinueve.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, tenida que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría; de todo lo cual doy fe.


Rommel Fernando Rivera Mantilla

CC. No. 170406545-5


Juan Xavier Trejo Portilla

C.C. No. 170822200-3



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372391
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA CHONILLO JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2011 13:43:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEFEANA HOLDING S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

0000005



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
70105811 29 de Julio del 2011
DE CAPITAL N° abierto el

_____ a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**,
SEFEANA HOLDING S.A.
que se denominará _____ \$7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES)
la cantidad de _____
_____, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

Nombre	Cantidad del Aporte
RIVERA MANTILLA ROMMEL FERNANDO	\$7,499.75
TREJO PORTILLA JUAN XAVIER	\$0.25

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA N.Y.C.

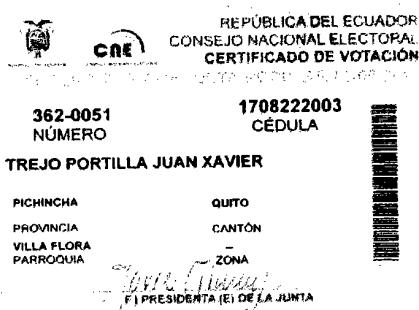
QUITO, 29 DE JULIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

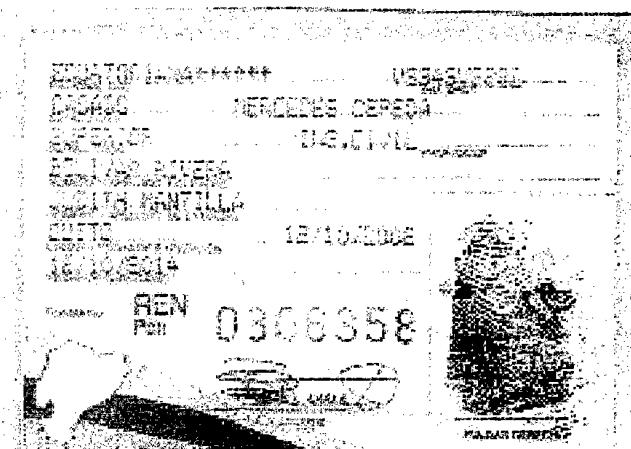
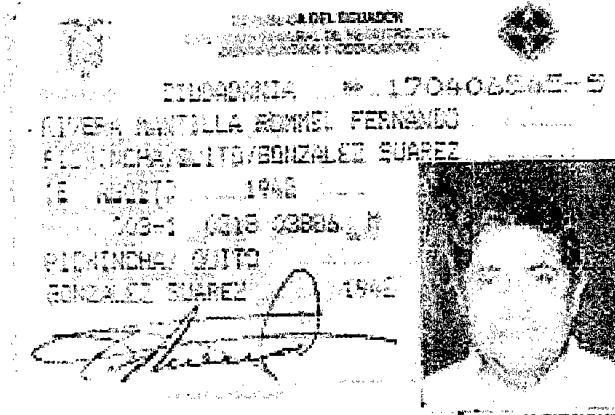
Firma Autorizata

Firma Autorizada

Form 781-3217 R



0400006



RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que contiene, el mismo que en original me fue presentado por el licenciado en 1955 para este efecto y seguidamente lo devolví a Orta el mismo; habiendo archivado una igual en el 1955 en la Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a. 29 de julio de 2011

EL NOTARIO

SE O...

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
"SEFEANA HOLDING S.A.". OTORGADA POR: **FERNANDO RIVERA**
MANTILLA Y JUAN XAVIER TREJO PORTILLA. SELLÁNDOLA Y
FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 05 DE AGOSTO DEL 2011.



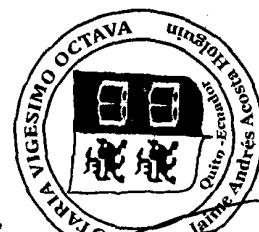
JAA
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

0000007

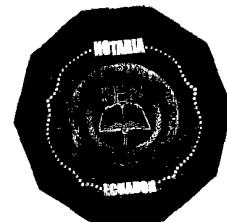
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SEFEANA
HOLDING S.A.",** OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2011, SE
APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE
RESOLUCION N° SC.U.DJC.Q.11.003852, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2011. QUITO, A 08 DE
SEPTIEMBRE DEL 2011.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



Registro Mercantil Quito

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 31 de agosto del 2.011, bajo el número **3156** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**SEFEANA HOLDING S. A.**”, otorgada el 29 de julio del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41113**.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**

RA/lg.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

25052

0000009

Quito,

30 SET. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEFEANA HOLDING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL